

DOCUMENTO S/8297

Carta, de fecha 14 de diciembre de 1967, dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[15 de diciembre de 1967]

Tengo el honor de referirme al informe presentado por Ud. el 30 de noviembre de 1967 [S/7781/Add.4] en cumplimiento de la resolución 232 (1966) aprobada por el Consejo de Seguridad al 16 de diciembre de 1966.

El Gobierno del Reino Unido desea estudiar cuidadosamente ese informe. Según su opinión, él contiene mucha información valiosa, tanto referente al efecto de las sanciones contra Rhodesia del Sur como pertinente para la eliminación de las deficiencias que tienen las medidas en vigor.

El Gobierno del Reino Unido ha tomado nota con especial interés del análisis de la situación actual con respecto al tabaco de Rhodesia. Parecería que si se pudiera proporcionar datos suficientes para hacer un análisis similar de la situación en cuanto a otros productos mencionados en la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, ello sería muy útil. Tiene además entendido el Gobierno del Reino Unido que la petición de usted de estadísticas sobre el comercio mundial de los productos enumerados, y no simplemente sobre el comercio con Rhodesia, fue hecha con ese propósito en vista. Recuerda que en la carta de usted del 13 de enero de 1967 y en el cuestionario adjunto a ella se pedía expresamente "información acerca de la cantidad y valor del intercambio de dichos productos entre su

país y Rhodesia del Sur, así como entre su país y los demás países" [véase S/7781, anexo I].

El Gobierno del Reino Unido espera, pues, que los gobiernos que no han proporcionado todavía estadísticas sobre su comercio exterior, inclusive los gobiernos de los países que no comercian con Rhodesia del Sur, no demoren más el hacerlo. Los países que han informado hasta ahora representan menos de la tercera parte del total de los Miembros de las Naciones Unidas y no figuran entre ellos muchos países que deben tener un considerable comercio exterior en algunos de los productos de que se trata. El Gobierno del Reino Unido sugiere que tal vez usted desee considerar la posibilidad de recordar a los gobiernos que todavía no han informado, la importancia de que lo hagan, si se desea tener la posibilidad de trazar un cuadro completo de la forma en que funcionan las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

Le quedaría agradecido si Ud. dispusiera que esta carta fuese distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) CARADON
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8302

Carta, de fecha 18 de diciembre de 1967, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[19 de diciembre de 1967]

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 22 de noviembre de 1967 [S/8256] del Representante Permanente de Turquía, acerca de un presunto vuelo a baja altura de aviones griegos sobre barcos de guerra turcos que se habría producido el 17 de noviembre de 1967 en aguas internacional al sur de la isla de Icaria.

Tengo instrucciones de informar a Ud. que, luego de una minuciosa investigación realizada por las autoridades competentes griegas, se ha establecido que ningún avión griego voló a baja altura sobre barcos de guerra turcos, como lo afirma la mencionada carta del Representante Permanente de Turquía.

Le quedaría agradecido si Ud. hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dimitri S. BITSIOS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8304

Carta, de fecha 19 de diciembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General sobre la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

[Original: inglés]
[20 de diciembre de 1967]

Tengo el honor de transmitir con la presente el texto de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General sobre la política de *apartheid* del Gobierno de

la República de Sudáfrica, que fue aprobada por la Asamblea General en su 1629a. sesión plenaria el 14 de diciembre de 1967.

Al aprobar esta resolución, la Asamblea General, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, "*Señala una vez más a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación en Sudáfrica y en toda el Africa meridional y le pide que reanude el examen de la cuestión del apartheid con miras a garantizar la plena aplicación de sus resoluciones y la adopción de medidas más eficaces para lograr que se ponga fin a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica*".

(Firmado) U THANT
Secretario General

[Para el texto de la resolución 2307 (XXII), véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16.*]

DOCUMENTO S/8306

Carta, de fecha 19 de diciembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General sobre la cuestión del Africa Sudoccidental

[Original: inglés]
[20 de diciembre de 1967]

Tengo el honor de transmitir con la presente el texto de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, que aquélla aprobó en su 1635a. sesión plenaria el 16 de diciembre de 1967.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea General "*Señala a la atención del Consejo de Seguridad la presente resolución*".

(Firmado) U THANT
Secretario General

[Para el texto de la resolución 2324 (XXII) véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16.*]

DOCUMENTO S/8307

Carta, de fecha 19 de diciembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite la resolución 2325 (XXII) de la Asamblea General sobre la cuestión del Africa Sudoccidental

[Original: inglés]
[20 de diciembre de 1967]

Tengo el honor de transmitir con la presente el texto de la resolución 2325 (XXII) sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, que la Asamblea General aprobó en su 1635a. sesión plenaria, el 16 de diciembre de 1967.

Al hacerlo, tengo el honor de señalar particularmente a la atención los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva, en que la Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que "*adopte medidas eficaces para que las Naciones Unidas puedan cumplir con las responsabilidades que han asumido respecto del Africa Sudoccidental*" y que

"tome todas las medidas que procedan para que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pueda cumplir plenamente con las funciones y responsabilidades a él confiadas por la Asamblea General".

(Firmado) U THANT
Secretario General

[Para el texto de la resolución 2325 (XXII), véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16.*]

DOCUMENTO S/8309

Informe del Secretario General sobre la marcha de los esfuerzos del Representante Especial en el Oriente Medio

[Original: inglés]
[22 de diciembre de 1967]

1. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, presento el siguiente informe sobre la marcha de los esfuerzos del Representante Especial en el Oriente Medio.

2. El 23 de noviembre de 1967 informé al Consejo [S/8259] que había invitado al Sr. Gunnar V. Jarring, de Suecia, a que aceptase el nombramiento de Representante Especial, cargo que se menciona en el párrafo 3 de la resolución del Consejo arriba mencionada. El